EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
NIT.824.000.725-0
OFICINA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCION No. 1431
23/10/2026
Por medio del cual se aprueba una póliza única de garantía contractual.

El subdirector administrativo de la ESE – HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DE VALLEDUPAR CESAR en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 2022,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 006 de 2022, Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, en la literalidad del parágrafo del numeral 3.2.8. de su artículo 19 expone lo siguiente:

"La aprobación de las pólizas de garantía de los contratos que celebra la ESE, Hospital Eduardo Arredondo Daza, en calidad de contratante, estará a cargo del subdirector administrativo de la entidad".

Que entre la **E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, identificado con NIT. 824.000.725-0, representada legalmente por el ELBA YOLANDA USTARIZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino y residente en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.782.577 expedida en Valledupar, (Cesar), quien en su condición de Gerente según Decreto No. 000447 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 209673 de abril 1° de 2024, emanados de la Alcaldía del Municipio de Valledupar, y **BEATRIZ VILLAFAÑE ALVAREZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1065579781**, celebraron **CONTRATO No. 1429-2026** cuyo objeto, es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS EQUIPOS BASICOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 272 DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**

Que, en el aludido **CONTRATO No. 1429-2026**, en su Cláusula 23° cita: **GARANTÍA**, se estipulo constituir a favor del Hospital una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento amparar las obligaciones que adquiere la CONTRATISTA en virtud del contrato, asi como el valor de la clausula penal pecuniaria. La cuantia de la garantia sera equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la vigencia sera por el tiempo de duracion del contrato y cuatro (4) meses más. En concordancia con el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza (Acuerdo 006 del 1 de noviembre de 2022), es del caso procedente impartirle aprobación.

El **CONTRATO NO. 1429-2026** su Cláusula 26° establece los siguiente: **EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su ejecución de la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de la póliza respectiva. Para su ejecución deberá acreditar estar afiliado y al día por los conceptos de salud, pensión y riesgos profesionales.

Que la **Póliza No. 47-44-101036046** expedida con fecha del **23/10/2026**, por la aseguradora **Seguros del Estado S.A.,** constituida por el contratista, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador **BEATRIZ VILLAFAÑE ALVAREZ,** otorgada a favor de la Entidad **E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA** y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias;

Que la póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece en el Contrato y los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica;

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la Ley;

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la **ESE-HEAD**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar, la póliza No. **47-44-101036046** de la aseguradora **Seguros del Estado S.A.** de acuerdo al siguiente detalle:

COBERTURA	DETALLE DE COBERTURA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	23/10/2026	30/04/2026	$1.470.000

ARTICULO 2°: Contra la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Valledupar, Cesar, el 23/10/2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALVAREZ YANGUAS
Subdirector Administrativo.

Proyectó: SALIM BACHIR FAYAD PERALTA
Abogado Especialista – Oficina de Contratación.

- **ACUERDO 006 DEL 2022.** *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES DE LOS CONTRATOS DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Y SE DEROGA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 0006 DEL 5 DE JUNIO DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES.*
- Para efectos del presente documento, el formato adoptado para la indicación de las fechas corresponderá al esquema día/mes/año (dd/mm/aaaa), el cual se empleará de manera uniforme en todo su contenido.